



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 51668-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 8 de noviembre de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA, con domicilio legal en Calle la Cultura S/N, distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0073-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 8 de noviembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Sistema de Riego en el Sector Irpa Irpa - Pisacoma del C.P. Bajo Llallahua, Distrito de Pisacoma - Chucuito - Puno", ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno, elaborado por el Ing. Químico Edwin Nelson Mamani Vilcapaza;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0073-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión pública denominado "Creación del Sistema de Riego en el Sector Irpa Irpa - Pisacoma del C.P. Bajo Llallahua, Distrito de Pisacoma - Chucuito - Puno", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el expediente CUT N° 51668-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N°0073-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA;



